

ca, y consiguió que se pusiese voto á semejantes dem...

El Diario oficial de Portugal insertó el domingo 4 la ley...

En la segunda junta de los accionistas del Banco de España...

No nos sorprende la resolución adoptada por la junta de accionistas...

Procedente de París, ha llegado á esta corte el infante D. Enrique.

Dícese que aunque Austria no pueda ni quiera intervenir en los asuntos de la Rumania...

Desde el 1.º de Enero del corriente año, ha enviado á Roma el comité belga...

La Cámara de los señores de Prusia ha presentado al rey un mensaje...

Las noticias de Bucharest siguen presentando la situación del espíritu público...

Un periódico de la parte del siguiente modo la parte dispositiva de la carta...

«Mientras duren las hostilidades entre S. M. católica y las repúblicas de Chile...

«En los mismos se encuentran buques de guerra ó corsarios pertenecientes á los beligerantes...

Tan luego como esta orden llegue á conocimiento de los capitanes de puertos británicos...

«El gobierno francés ha dirigido instrucciones idénticas á sus prefectos marítimos...

«He aquí la circular que el gobierno del Perú ha pasado al Cuerpo diplomático extranjero...

«Secretaría de Relaciones exteriores.—Lima 17 de Enero de 1866.—Circular al Cuerpo diplomático extranjero...

«El infrascripto no duda que el gobierno del Perú... hará justicia á la moderación con que ha procedido el Perú...

«El infrascripto aprovecha esta nueva oportunidad, para ofrecer al señor... las seguridades de su más distinguida consideración...

Todas las noticias que continúan llegando de Inglaterra hacen presentir una crisis ministerial y política.

«PROPOSICION DE LEY Para el fomento de la población rural.

TITULO I. De la creación y conservación de las fincas rurales.

Art. 1.º Disfrutarán de los beneficios de esta ley los que construyan en des poblado, después que se sancione...

Art. 2.º Para la aplicación de esta ley se dividen los terrenos des poblados en tres clases.

Art. 3.º Se declara de utilidad pública la creación de fincas rurales, y el propietario que tenga las dos terceras partes...

Art. 4.º Las fincas rurales, así en los edificios como en las tierras y las industrias que en ellas se ejerzan...

Art. 5.º En las ventas de terrenos de menores dimensiones que los tipos á que se refiere esta ley, se concede el derecho de tanteo preferente de todo otro retracto...

Art. 6.º Los propietarios de terrenos de menores dimensiones que los tipos á que se refiere esta ley, gozarán de licencia gratuita para uso de armas por veinticinco años...

Segunda. Que tengan agregadas el número de hectáreas de tierra que el gobierno oyuera á las diputaciones provinciales...

Tercera. Que cada edificio ocupe el área que en igual forma que en el caso anterior prefijó el gobierno.

Cuarta. Que los edificios estén habilitados y dedicados al servicio para que se construyeron, sin el hueco de mas de cuatro meses...

Quinta. Que las fincas á que se refiere esta ley no puedan fraccionarse ni dividirse durante el plazo de los beneficios que la misma otorga...

Art. 2.º Para la aplicación de esta ley se dividen los terrenos des poblados en tres clases.

Art. 3.º Se declara de utilidad pública la creación de fincas rurales, y el propietario que tenga las dos terceras partes...

Art. 4.º Las fincas rurales, así en los edificios como en las tierras y las industrias que en ellas se ejerzan...

Art. 5.º En las ventas de terrenos de menores dimensiones que los tipos á que se refiere esta ley, se concede el derecho de tanteo preferente...

Art. 6.º Los propietarios de terrenos de menores dimensiones que los tipos á que se refiere esta ley, gozarán de licencia gratuita...

Art. 7.º Disfrutarán de los beneficios de esta ley los que edificarán cinco casas por lo menos en tierras de su propiedad...

Art. 8.º Se hacen igualmente extensivos á los propietarios ó fundadores á que se refiere este título de la ley, los beneficios que establece el art. 4.º

Art. 9.º Tendrán asimismo el derecho de utilizar las maderas del Estado y las de propios en la misma proporción...

Art. 10. Se dividen en tres clases los grupos de casas ó pueblos á que este título se refiere. Pertenecen á la primera el grupo que comprende de 5 á 10 casas.

Art. 11. Los propietarios ó habitantes de las casas construidas, ya se dediquen á la agricultura, ya á las demás industrias...

Art. 12. Cuando las construcciones formen poblaciones distantes mas de seis kilómetros de otras y estén compuestas, cuando menos, de diez casas, serán auxiliadas por el gobierno con iglesia ó capilla, parroco, medico-cirujano, secretario de ayuntamiento, maestro y maestra de escuela y herrador...

Art. 13. Los propietarios ó fundadores de un pueblo de 50 casas por lo menos, tendrán derecho á que se les facilite un ingeniero ó ayudante para hacer nivelaciones ó mediciones...

Art. 14. Serán extensivos á las casas ó edificios y tierras que formen el grupo ó pueblo, en lo que sean aplicables, las disposiciones contenidas en los artículos 5.º y 6.º de la presente ley.

Art. 15. El propietario ó empresa que aspiren á los beneficios de esta ley, dirijan una solicitud á la diputación de la provincia...

Art. 16. La diputación oirá, sobre dicha solicitud, al ayuntamiento del distrito municipal en que se hallen enclavadas las tierras...

Art. 17. Habilitadas todas las casas que el concesionario se haya obligado á construir, y puesto en cultivo todo el terreno asignado...

Art. 18. Si la resolución fuere negativa, podrá el interesado apelar al ministerio de Fomento.

Art. 19. Disfrutarán de los beneficios de esta ley los que construyan en des poblado, después que se sancione, de uno á cuatro edificios dedicados á la agricultura, ganadería ó montazgo...

Art. 20. Para la aplicación de esta ley se dividen los terrenos des poblados en tres clases.

Art. 21. Se declara de utilidad pública la creación de fincas rurales, y el propietario que tenga las dos terceras partes...

Art. 22. Las fincas rurales, así en los edificios como en las tierras y las industrias que en ellas se ejerzan...

Art. 23. En las ventas de terrenos de menores dimensiones que los tipos á que se refiere esta ley, se concede el derecho de tanteo preferente...

Art. 24. Los propietarios de terrenos de menores dimensiones que los tipos á que se refiere esta ley, gozarán de licencia gratuita...

Art. 25. Disfrutarán de los beneficios de esta ley los que edificarán cinco casas por lo menos en tierras de su propiedad...

El gobierno presentará en la próxima legislatura los proyectos de ley que considere necesarios para evitar los perjuicios que á la propiedad inmueble causan la subdivisión extremada...

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1866.— Ramón Ortiz de Zárate.— Joaquín María de Paz.— José María de Puyol.— José de Reina.— Ramón Estruch y Ferrer.— Narciso Gay.»

CORREO EXTRANJERO.

No calculó mal el sagaz emperador de los franceses sobre el efecto que sus palabras, dirigidas al Cuerpo legislativo y al Senado sobre la cuestión mejicana...

Los que acusan al imperio de enemigo de la libertad, no se aperciben lo bastante de que lejos de menoscabarla á esta ni á sus prácticas, lejos de prescindir de los medios morales por los que se influye sobre la opinión...

Los ingleses hacen chacota á costa de los alemanes de la calma y resignación con que estos sufren los desmanes y alterrias de Mr. Bismark...

El uso que el gobierno inglés está haciendo de la suspensión del Habeas corpus en Irlanda, prueba la intencionalidad á que ha llegado la conspiración feniana.

Esta cuestión irlandesa es mas complicada de la que se cree, pues no solo es política, religiosa y de raza; es tambien social. Envuelve problemas los mas arduos respecto á la propiedad territorial, y dificultades nacidas de la índole del pueblo irlandés.

En todas partes cuecen habas, cabe tambien decir, en punto á manejos financieros, y no lo sería pequeño en verdad el que acaba de denunciar un diputado francés.

Con este motivo recuerdo que el célebre Gobbett, el mas temible de los escritores radicales que combatió y denunció que el palacio de Buckingham, construido para satisfacer el ardiente deseo de Jorge IV de haber un palacio mas decente que el mezzuino y dinero, al que no podía legalmente darse aquel destino...

Me falta espacio para tratar hoy de los asuntos interiores de los Estados Unidos, de que me ocuparé Londres 3 de Marzo de 1866.

(De nuestro corresponsal.)

CORTES.

SEÑOR DUQUE DE LA TORRE. Extracto de la sesion celebrada el dia 7 de Marzo de 1866.

Se abrió á las dos y diez minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Sobre esta situación del Parlamento refirió á usted y á sus lectores á lo que escribí al terminar las elecciones diciendo, que si bien la mayoría era de los liberales...

Dichoso el país que, como este, no tiene de qué asustarse aunque los torys entrasen á mandar, pues seguramente obedecerían al sentimiento público y presentaría una reforma aceptable y consularia en un todo las exigencias de la opinión...

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

La revolución de Bucharest y el destronamiento del príncipe Couza es el acontecimiento diplomático de la semana. Este último ha caído sin excitar las simpatías de nadie.

El Senado quedó enterado de que el Sr. D. Félix Herrera de la Riva participaba su marcha de esta corte.

Se recibieron con agrado, y se acordó que pasaran á la biblioteca, ciertos ejemplares del Nomenclator de la provincia de Lérida, é igual número de la de Logroño; ejemplares que remitía el señor presidente del Congreso de ministros.

Orden del dia. Continuación del debate pendiente sobre el dictamen relativo al proyecto de ley reformando varios artículos de la ley imprenta vigente.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Calderón Collantes).—Ante todo, señores senadores, aun cuando la veracidad del Sr. Calonge, del mismo modo que la de cualquier otro senador, no necesitan de testimonio alguno en su apoyo y mucho menos del mio, un sentimiento de lealtad y de delicadeza me obliga á declarar solemnemente ante el Senado que me dijo S. S. en la última sesion es exactísimo, como lo era tambien lo que yo tuve el honor de decir puse momentos antes.

El Sr. Calonge presentó su enmienda con tiempo bastante para que ayer hubiesen tenido conocimiento de ella todos los individuos del gabinete: le tuvo, en efecto, el señor ministro de la Gobernación, á quien no le habido ver todavía, si bien le he escrito, recibiendo contestación firmada, aunque no escrita por él mismo, pues aun cuando algo mas aliviado de su dolencia, no puede dejar todavía el lecho, y me dice haber tenido conocimiento de la enmienda del Sr. Calonge; que habia pensado dar noticia de ella al Consejo de ministros el sábado, pero habiéndose tenido que quedar en cama no pudo verificarlo. De manera que ni el señor ministro de Marina ni yo teníamos noticia alguna, y no podíamos aceptarla ni rechazarla. Desgraciadamente el señor presidente del Consejo de ministros está hoy en cama tambien, sin embargo, he podido conferenciar con S. S. y me es dado traer hoy al Senado la opinión unánime del ministerio; así, pues, lo que yo tengo el honor de decir hoy es la opinión de todo el Consejo de ministros.

Todos estamos conformes con el espíritu de la enmienda, y de acuerdo con que todo lo que sea vigorizar la disciplina del ejército, es hoy mas que nunca, no solo conveniente, sino necesario. Bastaría ver las firmas tan respetables que suscriben la enmienda para que yo desírse completamente á su opinión; pero la enmienda no es necesaria, pues lo que por ella se propone está consignado en el art. 52 de la ley, que previene que no hay fuero alguno de privilegio en los casos por delitos de imprenta, disposiciones que los militares que delinican por medio de ella quedan sujetos á las ordenanzas del ejército, sin que esta parte del artículo deje de quedar subsistente, que es la única parte que se deroga es la que dice que serán juzgados por los tribunales que esta lección la ordenanza pero con sujeción á la penalidad establecida en esta ley los escritos que tiendan á relajar ó á debilitar la disciplina ó la obediencia de la fuerza armada de algun modo que no esté previsto en las leyes militares.

Quede consignado, pues, que la parte del art. 52 en que se consigna que los militares cuando delinquen por medio de la imprenta en los casos previstos por la ordenanza, están sujetos á ella, no considerándose entonces la imprenta mas que como un medio para cometer el delito; siendo, por lo tanto, juzgados del mismo modo que si delinquesen por la palabra, por medio de un manuscrito ó por la acción.

Además, el señor ministro de la Guerra cree que está en sus facultades el hacer lo que dice la adición, habiendo ya usado de esas facultades en algun caso que lo ha creído conveniente, como las han usado tambien los gobiernos de todas las opiniones, sin crear necesidad una ley para ese objeto, y el mismo señor duque de la Victoria, siendo regente del reino, adoptó disposiciones de esa naturaleza.

Si todavia los señores firmantes de la adición creen del ministro de la Guerra, como las atribuciones propias de su cargo, que el gobierno podrá traer la correspondiente ley especial; pero nos parece que eso no es propio de la ley de imprenta; esto sin contar, como ya he dicho, que es innecesario despues de lo que consigna el art. 52 de la ley vigente en el sentido que he expresado y que deja al gobierno en libertad de proceder en esta materia en la forma que he dicho, lo que no sucedería obrando de otra manera.

En efecto, de tomarse en consideración y aprobarse una enmienda, que no es necesaria, la opinión pública podría formar un raciocinio sobre el cual llamo la atención de los señores senadores, y decir: cuando los respetabilísimos generales presentan esa adición, y el Senado la aprueba, es señal de que la hace falta, por no estar eso consignado en la legislación vigente, porque de otro modo no era posible que personas de tanta formalidad propusiesen una cosa así, y mucho menos que el Senado lo aceptase. Supongamos, pues, por un momento una cosa, que no es probable, pero que está en lo posible, que por una suspensión de sesiones, por un cambio de ministerio ó por cualquier otra causa este proyecto no llegara á ser ley; podría juzgarse que no habia facultad para hacer aquello que se autorizaba por la enmienda, y este es ya un inconveniente para admitirla, cuando por otra parte viene á dar mas fuerza al gobierno, puesto que en la legislación vigente se dispone lo mismo.

Cree, pues, que los señores firmantes de la adición se habrán persuadido por las explicaciones que he dado el gobierno, de que aun cuando este acepte el espíritu y tendencia de la enmienda, no la cree necesaria, y que de aprobarla no daría mas fuerza á las facultades que ya tiene el gobierno, antes, por el contrario, podría producir inconvenientes en un caso como el que he indicado, y por lo tanto le ruego se sirvan retirar la enmienda. Si S. S. insisten en sostenerla, yo debo declarar que el gobierno, respetando como se debe el acuerdo que tome el Senado, entiendo que se debe el cuestion libre, pues mal podía ser cuestion ministerial la adición de una enmienda con cuyo espíritu y tendencia confiesa el gobierno que está conforme; pero como la cree innecesaria, no contrae el compromiso de sostenerla.

El señor marqués del DUERO.—Despues de las explicaciones satisfactorias que ha dado el señor ministro de Gracia y Justicia, encontramos conveniente retirar la adición, si bien nos parece oportuno hacer algunas ligeras indicaciones.

El señor ministro de Gracia y Justicia cree que está derogada la segunda parte del art. 52 que ha citado, y no es esto, pues el art. 6.º dice solamente que queda suprimido el art. 19 de la ley de imprenta; así que yo pensaba presentar una enmienda ó una nueva redacción al art. 52, con objeto de dejar bien clara esta cuestión, porque ya comprenderá el Senado que, solo guiados por la confianza que debemos tener en las explicaciones del señor ministro de Gracia y Justicia, retiramos la adición.

La segunda parte del art. 52 somete al consejo de guerra el juzgar los delitos de imprenta que en el art. 52 de la ley de imprenta, lo que siempre traerá conflictos, porque no puede suponerse que un consejo de guerra sea juez bastante para fallar con arreglo á una ley que no conoce; sería hacer á los capitanes que vienen á formar esos consejos de guerra hombres públicos, y esto produciría graves inconvenientes, por no decir que era absurdo; y por cierto que en la anterior ley de imprenta no habia nada de esto.

Como he dicho, pensaba presentar una nueva redacción en la que se consiguiese que no hay fuero alguno de privilegio en los casos por delitos de imprenta, y que los militares que, por medio de esta, o bien las ordenanzas del ejército en sus artículos, que me proponia citar, y que se refieren á la disciplina y subordinación de las tropas, quedan sujetos á la pena que las mismas ordenanzas prescriben, y en gozan de muchos fueros y deben estar comprendidos en esas mismas disposiciones que los militares en servicio. Expuestas estas observaciones, solo me resta decir que retiramos la enmienda.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Calde-

BOLSA.

COTIZACIÓN DEL DIA 7 DE MARZO DE 1866.
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-20.
Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 37-13.

Santo del día. San Juan de Dios, San Julian, arzobispo, y San Valerundo.
Cultos. Cuarenta Horas en la Iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS.

Teatro Real. Funcion 96 de la temporada.—A las ocho.—La Africana.
Teatro del Principe. A las ocho y media.—La muerte de César.
Teatro del Circo. A las ocho y media.—Dulces cadenas.—Baile.—La tapa de cuello.

Que viva mucho. No es cierto que haya fallecido en la Habana, como equivocadamente dijo un periódico de provincias, el eminente poeta español D. José Zorrilla. El autor de Don Juan Tenorio está en Méjico, y por fortuna continúa sin novedad.

Notabilidad musical. En los círculos literarios parisienses no se habla ahora de otra cosa que de la aparición de un fenómeno artístico de los más singulares. Se trata de una joven cantante, milanesa, de diez y ocho a diez y nueve años de edad, que se llama signora Mela, y que posee en contradicción de su sexo una encantadora voz de tenor, perfectamente caracterizada.

Órdeno. Se podrá creer que se está debajo del mar. Al levantar la vista, se ven en las espaldas de los dioses, tubos, armaduras, alabardas, marsofias, especies de escudos, cuyas costumbres hay pocas veces ocasión de estudiarlas.
Sumario. He aquí el que aparece en el número 9, del año corriente, del Museo Universal.
Artículos. Revista de la semana, por Boquer.—Entomología agrícola, por Atienza y Sivert.—San Juan de las Abadesas.—Demostraciones críticas al Quijote de Argamasilla, por un suscriptor.—La vuelta del campo.—Enrique Tambril.—Cartas de un ocioso, por Gonzalo Moron.—Poesías.—Ruinas, por doña Rosalía Castro de Murguía.—Grados. Letra de amor.—La vuelta del campo.—Tipos aragoneses.—Tambril.—San Juan de las Abadesas.—Cruz bizantina del siglo XIV.

Juan de Calaneo nació en el pueblo que tiene por nombre su apellido, en 1719. Dijo que a los treinta años conocía todas las letras del alfabeto; a los tres años leía perfectamente el francés y el latín; a los cuatro años sabía esta última lengua; y a los cinco la tradujo, y a los seis del griego y el hebreo, poseyendo además los principios de la aritmética, de la historia, de la geografía y del hison. En cuatro semanas aprendió a escribir con facilidad y corrección. Muró a los siete años de edad.
El abanico. Una señora muy rica, pero muy avara, solía ir ella misma a la compra, y sobre sus vestiduras elegantes se ponía un delantal de cocina, en el que echaba la carne. Un día, yendo muy de prisa, se cayó un brazuelo de carnero: un joven le recogió, y se lo presentó con galantería, diciendo: —Señora, tome usted su abanico.
A los que padecen de la vista. Acaban de llegar a esta capital, procedentes del vecino imperio, los célebres oculistas Sres. Raphael y Fischer, los que, por un nuevo sistema de lentes graduados, curan las diferentes enfermedades de la vista, brufucando y robusteciendo, sin necesidad de operación ni remedio, la vista fatigada y enferma. Reciben de nuevo a diez de la mañana y de una a cuatro de la tarde en su casa, Puerta del Sol, núm. 9, cuarto principal.

Se admiten anuncios para los periódicos siguientes:
La Iberia (edición grande.)
La Nación.
El Pueblo.
La Razon Española.
El Leon Español.
La Reforma.
(Valverde, 16, bajo.)

LA ANUNCIADORA,
EMPRESA CENTRAL DE ANUNCIOS
DE LOS SEÑORES
PINILLOS Y MARTINEZ.
Los precios de la línea ó hueco de línea del 8 sin reglas varia desde 0,25 rs. (un cuartillo de real) hasta 2 rs., segun la clase del anuncio, el número de inserciones, el periódico en que se verifiquen, etc.

Se admiten anuncios para los periódicos siguientes:
La Iberia (edición económica.
Anuario agronomico de España.
Revista Hispano-Americana.
Eco de Alicante
y otros varios.
Guía Oficial de los Ferrocarriles.
(Valverde, 16, bajo.)

VAPORES CORREOS DE CANARIAS.
CONTRATADO PARA EL TRANSPORTE DE LA CORRESPONDENCIA.
Estendiéndose la línea hasta Marsella y Génova.
GRAN VELOCIDAD.
Salidas para Valencia, Málaga, Cádiz, Tenerife y las Palmas, los días 15, 20, 25 y 30 de cada mes, a las 10 de la mañana, llegando a Málaga el 18 y 3, y a Cádiz el 19 y 4.
Salidas para Marsella y Génova, el 13 y 28 a las 10 de la mañana.
PASAJES MODICOS.
Para Cádiz, en primera, 40 rs.; en segunda, 30; en tercera, 180.
Los magníficos y porres Beron guer, Almogavar, Tharsis y Pelayo estan destinados a dicho servicio.

LA GRANADINA.
Empresa de Diligencias de Granada a Málaga y Antequera.
Deseosa es a empesar en proporcionar cuantas ventajas sean posibles en obsequio al publico a quien de ciertos servicios, desde el día 13 del presente hace en los precios anteriormente establecidos la considerable rebaja que se usa en la siguiente tarifa.
De Granada a Málaga y vice-versa. — Berlina, 70 rs.—Interior, 65.—Cupe, 40.
De Málaga a Granada y vice-versa. — Berlina, 70.—Interior, 65.—Cupe, 40.
Las administraciones se hallan establecidas en los puntos siguientes:
Granada, Fomento de Minería, Agencia de Fomento, Málaga, Fonda de la Victoria. Alameda.—Antequera, Parador de la Merced.
MANTECADAS DE ASTORGA
a 2 reales docena.
Las Colonias, Arsenal, 12.

PRODUCTOS MEDICINALES ESPECIALES.
de la casa Ch. Leperdriel, farmacéutico de París. Venta por mayor: 34, Rue Sainte Croix de la Bretonnerie, por menor, 76, Faubourg Montmartre.
DEPOSITOS EN ESPAÑA.—Madrid: Borrell hermanos, Simón, Somolinos, Moreno Miguel, Quisada, Escobar, Morales, Montejo.
Para las ventas por mayor, Chavarrí, Fuencarral, 30.
Sales granuladas efervescentes, de M. Leperdriel, farmacéutico. —Son azúcares populeos glotados ligeros, teniendo el aspecto de cristales amorfi, muy porosos que se disuelven instantáneamente en el agua dando un líquido trasparente y efervescente, en el cual el carbónico producido por el poco de azúcar que contiene el polvo granulado Mr. Ch. Leperdriel prepara bajo el nombre genérico de sales granuladas efervescentes los productos siguientes:
Sal purgativa efervescente.
Sal de Vichy bicarbonato de sodio efervescente.
Carbonato de hierro efervescente. Citrato de Cinchonina.
Citrato de Cinchonina y de hierro.
Protosulfato de Cinchonina. Carbonato de Lítina efervescente.
Citrato de quinina y de hierro.
Sal granulada de Vichy efervescente bicarbonato de sodio de Ch. Leperdriel, farmacéutico; un frasco representa cinco botellas de agua mineral.

FABRICA DE CERVEZA DE SANTA ISABEL.
Este establecimiento, que ha sufrido considerables y valiosas reformas, hasta el punto de ser hoy el primero de su clase en España, ofrece al publico y sus numerosos aficionados surtidos de las más excelentes cervezas. Encamendado a la fabricación operarios, muchos de ellos de Alemania, unido a la inmejorable clase de las materias que tenemos preparadas, conseguimos encarecer la bondad de nuestros productos que desde hace a gun tiempo aventajan a los conocidos de la patria.
Esperamos cordialmente que convencido el publico por experiencia propia de la verdad de lo que dejamos puesto, favorezca con su concurso la fábrica, en la seguridad de que no habrá de arrepentirse y de que quedará en afición a sus más delicias en esta materia.
El precio a partir de los excesivos gastos para la inmejorable fabricación, será el mismo a que se expone en las demás fabricas.
Los pedidos de provincias se dirijiran al administrador de la fábrica de cerveza de Santa Isabel, D. Leon Ochoa.

RETRITOS
del
GENERAL ESPARTERO,
Duque de la Victoria.
Se vende en casa de D. J. Lau,
rue de Toledo n.º 21. M. la Reina,
Calle de San Jerónimo, núm. 9,
Madrid.
Precio: Para los suscritores de La Iberia.
La mano grande o doble plaza. 24 rs.
La mano pequeña o plaza. 12
Para los no suscritores.
La mano grande o doble plaza. 30 rs.
La mano pequeña o plaza. 15
Los retritos se entregan en tarjeta al precio de 4 rs. vin.
En provincias dirijir los pedidos a los correos en el periodo LA IBERIA.

Sal purgativa efervescente de Ch. Leperdriel, farmacéutico. —El más agradable de todos los purgativos, no produciendo nunca ni náuseas, ni cólicos, y no necesitando tomar ni tisana ni caldo de yerbas. —Las dosis tomadas por la mañana en ayunas producen un efecto laxativo, que corresponde a un vaso de agua de Solís ó de pulina.
Sales ferruginosas efervescentes de Ch. Leperdriel, farmacéutico. —Su contra de los colores pálidos, la anemia y la clorosis. —Estas sales se disuelven instantáneamente en el agua dando una solución limpida y gustosa y ácido carbónico, que se evapora y facilita la absorción y la digestión del medicamento: el calor tónico de esta agua caliente impide el entumescimiento que produce siempre el uso prolongado de otras preparaciones con base de hierro. —Mis sales ferruginosas tienen por base el carbonato de hierro, el citrato de hierro y el protosulfato de hierro.
Sales de lítina efervescentes de Ch. Leperdriel, farmacéutico. Carbonato y citrato de lítina efervescentes. Estas sales se emplean con el mayor éxito en la gota y en los reumatismos gotosos, bajo el nombre de granuladas de carbonato y citrato de lítina, y para satisfacer el deseo de ciertos médicos que prefieren no emplear más que la sal de lítina para. Mr. Leperdriel prepara unas pequeñas grageas, cubiertas con una capa de azúcar que conservan indefinidamente el medicamento y permiten llevarlas en viaje.
Citrato de quinina y de hierro de cinchonina y de hierro efervescente, de Ch. Leperdriel, farmacéutico. Nuestras sales dobles de quinina de cinchonina y de hierro se administran con éxito durante la convalecencia de calenturas intermitentes para evitar los accesos, y cuando se quiere combatir los casos de las miasmas mareañosas.

LA SIN PAR.
Año diez y ocho.
GRAN sociedad de banqueros y profanos de ambos sexos, de piano y canto.
SUSCRICIONES.
Una tarjeta de afiliación de cualquiera clase de piano, 10 rs., tres idem, 24 rs.; de canto, 40 rs.
Solfeo y piano a la vez.
Profesora de canto, 160 rs.; profesora de solfeo y piano, 100 rs.; profesora de idem, 120 rs. Los que quieran pasar a dar lección a la di-rección, 60 reales.
Pianos.
Los hay de todas clases, nuevos y usados, muy a ratos como procedentes de parlantes para su venta en comisión; se cambian, etc.
Fuencarral, 42 duplicado, principal, y Corretes, 9, librería de Cuesta.

NOTICIA
SOBRE EL
VINO DE BUGEAUD,
CON QUINA Y CACAO COMBINADOS.

PILDORAS DE MORISON.
Las propiedades de estas pildoras y sus benévolos efectos constando por un siglo de éxito siempre constante, son demasiado conocidos del publico para que nos ocupemos de recordarlos.
Esta circunstancia es causa de que numerosos falsificadores hayan surgido en perjuicio del público y que nosotros estamos en el deber de prevenir como igualmente a los señores médicos, celosos de recomendar siempre un producto de falsificación icita que las verdaderas pildoras de Morison han sido fabricadas desde hace treinta años por monsieur Arthaud y Mr. Moutin, farmacéuticos de París, y que monsieur Moutin, sucesor de Mr. Arthaud, rue Louis le Grand, 34, París, solo continúa fabricando las verdaderas pildoras de Morison, Arthaud y Moutin.
Durante algun tiempo y a fin de desterrar las falsificaciones, el precio de las pildoras se ha disminuido tanto para el publico como para los farmacéuticos.
Las pildoras de Morison Arthaud se hallan en todas las buenas farmacias, y a fin de que el publico no carezca, ha sido establecido un gran deposito para la venta por mayor y menor en casa de los señores Borrell hermanos, Puerta del Sol, 6, y 7, a donde podrán dirijirse los pedidos como a París.
Los prospectos de las verdaderas pildoras deberán estar impresos en la imprenta de Paul Dupont, de París.

La dificultad de obtener la tolerancia de las vias digestivas por la quina y otras sustancias amargas en general, es una cuestión terapéutica, que más de una vez ha hecho desear a muchos prácticos. Pero desde la introducción en la materia médica de la combinación reciente dicho VINO TONICATIVO, en la cual se encuentran intimamente ligados el cacao y la quina para temperar el astringente, este inconveniente se conjura totalmente, y el estomago más impresionable no repugna este por el contacto del tónico por excelencia.
Esta preparación adoptada por los médicos más célebres de Francia y del extranjero y patri cuando por la prensa médica de todos los países, ha entrado definitivamente en la práctica diaria donde ha suplantado todas las demás preparaciones de quina que se usaban antes.
En vano han buscado alumbando y procurado precizar las combinaciones de quina con las sustancias notoriamente incompatibles, tales que el hierro, el iodo, etc., todos los prácticos saben en efecto que estos productos carecen de estabilidad, y que administrados no obtendrán los efectos especiales de cada uno de estos medicamentos, como lo quieren hacer ver en contra de todas las leyes elementales de la química, sino resultados atrozos e inesperados.
Las propiedades del VINO TONICATIVO DE BUGEAUD preparado con vino de España, siendo las de los tonicos radicales y de los analépticos los casos donde se trata de corroborar la fuerza de resistencia vitatacau simultáneamente.
Se originará con gran éxito en las enfermedades derivadas de la debilidad ó falta de sangre, en las neurasias de todas clases, las flores blancas, las alivias, las escrófulas, las afecciones involuntarias, las hemorragias por las calenturas tifoides, las convulsiones escóricas, el período dinámico. Viene en fin de una manera enteramente esencial a los niños débiles, a las mujeres delicadas y los ancianos debilitados por la edad y enfermos.
Las preparaciones de este VINO exigen para la disolución del cacao, que se obtendrán los mismos resultados, no se debe crear y el cacao incorporado al vino de España. Para estar seguros de la autenticidad de este medicamento, es necesario ordenarse bajo el nombre de VINO BUGEAUD.
Deposito en París: Farmacia Lebeault, 43 rue Réaumur et Palestro, 27 y 28; París.
En Madrid: Borrell hermanos.—Provincias: Las principales farmacias. Para pedidos dirijirse a Chavarrí, Fuencarral, 30, en Madrid.

AGUA DE COLONIA DE REGNIER.
La magnífica agua de colonia de Regnier, la más suave de cuantas se conocen, se recomienda en particular para las personas nerviosas, por su perfume fino y delicado.
Esta preciosa agua de colonia debe la suavidad de su perfume a los principios aromáticos más finos y más volátiles del reino vegetal. Su empleo es recomendado en las enfermedades contagiosas; basta berteer unas gotas sobre un hierro hecho ascar.
Verdadero el agua de colonia de Regnier en las principales perfumerías de provincia.
En Madrid, en las casas de Pascual, Arsenal, 6; Reina de las Flores, Carrera de San Jerónimo, 21; Chavarrí, Plaza de Anlo Martin; Villalon, Fuencarral; Caldoux, Montero, 24.
Para todo pedido ó venta por mayor, dirijirse a F. M. Chavarrí, Fuencarral, 30, Madrid.

BRAGUEROS PRIVILEGIADOS.
Bragueros y cinturones con presion de abajo arriba, con almoha lillas articuladas. Privilegiados en Francia y en el extranjero.
Sin correa bajo los muslos; no se mueven nunca; la presion puede graduarse a voluntad y se ejecuta siempre de abajo arriba, sin necesidad de ninguna especie de llave.
Estos aparatos simples, ligeros y sólidos sostienen perfectamente las hernias más voluminosas y más lifie as.
Gontar, 16, rue des Vieux Augustinos, París.—L. Hebrard, sucesor, Farmacia, Place Vendôme, 26, P.
Venta por mayor y menor, F. M. Chavarrí, Fuencarral, 30, Madrid.—Por a menor, don Césario M. Somolinos, Infanta, 26.

PARASOL HER
DE CLERTAN
Este nuevo medicamento administrado por el doctor Clertan, está aprobado por la Academia Imperial de Medicina de París.
Tiene el efecto precioso de ser un calmante de la irritación, y de ser un poderoso agente de la curación de una catarralitis nerviosa.
Venta al por mayor en París, 49, rue Jacob.
DEPOSITOS EN MADRID.
Borrell hermanos, Puerta del Sol, 6 y 7, y Simón, Somolinos, Quisada, Escobar, Morales, calle de Leon, 13; Príncipe, 18, Farmacia.
Los que hacen un pedido importante a F. M. Chavarrí, 30, calle de Fuencarral, serán designados en los anuncios como depositarios.

ENFERMEDADES DE LAS ARTICULACIONES.
DOLORS CURADOS POR LA SEÑA DOLORIFUGA ELÉCTRICA.
SOIE DOLORIFUGE
Honrada con una memoria de la Academia de medicina de París. —Esta seña es el curativo cierto para los dolores articulares, agudos y crónicos, tales como reumatismo, gota, neuralgias, lumbago, artritismos, etc., etc.
Las propiedades de este dolorifugo son debidas a su poder colorígeno y conservador a nuestra propia electricidad, aislando la parte enferma de toda influencia atmosférica.
La boca se apoya en que siendo un tejido de seda la curación se opera siempre en el exterior, teniendo la ventaja: que el enfermo puede hacerla la prenda que necesita segun el sitio de su dolencia. No sabemos recomendarlo demasiado al comercio y a los enfermos. Paris: Lichelle, farmacéutico, 35, rue Lamartine. Madrid: Chavarrí, Representante general, Fuencarral 30.
Borrell hermanos, Simón, Escobar, Quisada, Somolinos, y en todas las provincias de España.